

Boletín Jurisprudencial Penal

septiembre

SAEZ

Boletín Jurisprudencial Penal

septiembre

1. Dormir en el asiento del piloto bajo estado de ebriedad, con el motor encendido y el vehículo estacionado no constituye conducción.

ROL / RIT: Rol N° 38899-2025 / RIT N° 3622-2024 (RUC 2300847128-2).
Tribunales: Emite la Corte Suprema (Segunda Sala). Tribunal de etapa previa: Juzgado de Garantía de Los Andes.
Fecha: 31 de agosto de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de nulidad.
eria
Tema Central: La Corte Suprema acoge el recurso de nulidad de la defensa y dicta sentencia de reemplazo absolutoria a favor de un imputado condenado por conducción en estado de ebriedad (art. 196 de la Ley N° 18.290).
El máximo tribunal determina que haber sido encontrado dormido en el asiento del conductor con el motor encendido, pero sin que el vehículo se encontrara en desplazamiento ni se pusiera en movimiento por la vía pública, constituye una conducta atípica respecto del verbo rector "conducir".

Voto Disidente: Voto en contra de la Ministra Sra. Gajardo y de la Abogada Integrante Sra. Tavolari, quienes estuvieron por rechazar la nulidad.
Argumentaron que el artículo 2 N° 11 de la Ley de Tránsito define al conductor no solo como quien maneja, sino también como quien mantiene el "control físico" de un vehículo motorizado en la vía pública, supuesto que a su juicio se configuraba plenamente.

Boletín Jurisprudencial Penal

septiembre

1. Dormir en el asiento del piloto bajo estado de ebriedad, con el motor encendido y el vehículo estacionado no constituye conducción.

Considerando Relevante:

"QUINTO: Que, conforme a las definiciones precedentes, la conducta sancionada por la figura penal bajo análisis es “conducir”, lo que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 18.290, debe ser entendido como manejar o tener control físico de un vehículo motorizado en la vía pública, concepto que supone un necesario y activo ejercicio de dicha conducta."

SAEZ

saez.cl

2. Los hechos formalizados y los imputados que formaron parte son el único límite del querellante para acusar particularmente.

ROL / RIT: Rol Penal-529-2026 / RIT N° O-1378-2024 (RUC 2410033890-0).

Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Copiapó (Primera Sala). Tribunal de etapa previa: Juzgado de Garantía de Vallenar.

Fecha: 1 de septiembre de 2026.

Recurso Invocado: Recurso de apelación.

Tema Central: El tribunal de alzada revoca la resolución que denegaba al querellante la autorización para el forzamiento de la acusación tras la decisión de no perseverar comunicada por el Ministerio Público en una causa por estafa.

La Corte precisa que el análisis para evaluar el forzamiento de la acusación no debe confundirse con los presupuestos de un sobreseimiento definitivo, ordenando debatir nuevamente la solicitud en audiencia ante un juez no inhabilitado. Considerando Relevante: "3°) Que por ende, no corresponde a la judicatura condicionar el ejercicio de la referida prerrogativa a un examen de plausibilidad de los antecedentes de la investigación, en base a lo dispuesto en la letra b) del artículo 248 del Código Procesal Penal, puesto que la referida norma no resulta aplicable en la especie..."

.

3. Eventual ilicitud en la obtención de la prueba ofrecida por la defensa no permite su exclusión.

ROL / RIT: Rol Penal-1881-2026 / RIT 475-2025 (RUC 2401213383-5).

Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Valparaíso (Cuarta Sala). Tribunales de etapas previas: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valparaíso y Juzgado de Garantía de Valparaíso.

Fecha: 1 de septiembre de 2026.

Recurso Invocado: Recurso de nulidad.

Tema Central: Se acoge el recurso de nulidad a favor de un médico condenado por abuso sexual por sorpresa, anulando la sentencia y el juicio oral. La Corte retrotrae la causa hasta la audiencia de preparación del juicio oral, tras constatar que el juez de garantía excluyó indebidamente la totalidad de la prueba pericial médica y documental de la defensa, privando al acusado del derecho fundamental a presentar prueba y ser oído en el juicio.

Considerando Relevante:

"9°) Que, sin embargo, respecto de la posibilidad de excluir prueba ilícita ofrecida por la defensa, existe consenso en la doctrina que ello no resulta procedente en este caso, sea que la haya producido la defensa o bien quiera introducir prueba ilícita obtenida por el Ministerio Público o las policías. Por ello, se afirma que no es posible que esa institución reclame la ilicitud de la prueba ofrecida por la defensa, por cuanto la prueba ilícita y la inobservancia de las garantías fundamentales

3. Eventual ilicitud en la obtención de la prueba ofrecida por la defensa no permite su exclusión.

está unida indisolublemente a los excesos cometidos por el Estado en el ejercicio del ius puniendi y en la actividad de investigación propia de la persecución penal, más si se considera, que es independiente de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los autores de ella, no existiendo un interés público que justifiquen la exclusión (María Inés Horvitz y Julián López, ob. cit, p. 215 y 216).”

4. Procede media prescripción en causa formalizada si no existen gestiones procesales durante su plazo legal.

ROL / RIT: Rol Penal-3731-2026 / RIT N° 417-2025 (RUC 1900470339-4).

Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Santiago (Séptima Sala). Tribunal de etapa previa: Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.

Fecha: 7 de septiembre de 2026.

Recurso Invocado: Recurso de nulidad.

Tema Central: La Corte rechaza la causal de nulidad por supuesta falta de fundamentación probatoria, pero acoge el recurso por la causal subsidiaria de errónea aplicación del derecho (art. 373 letra b del CPP). En consecuencia, invalida la sentencia de instancia únicamente en cuanto denegó la media prescripción (artículo 103 del Código Penal), dictando sentencia de reemplazo que rebaja la pena impuesta.

Considerando Relevante:

"Noveno: ... la suspensión del artículo 96 del Código Penal opera precisamente a partir de la formalización, de manera que, antes de ese hito, la prescripción corre sin solución de continuidad y nada hay, para estos efectos, que “paralizar”. Es, por el contrario, la inactividad verificada con posterioridad a la formalización -esto es, dentro del procedimiento ya iniciado y durante el período en que la prescripción seencuentra suspendida- la que, de prolongarse por tres años, determina que dicha suspensión se tenga por no ocurrida, continuando el cómputo de la prescripción como si nunca se hubiere suspendido.”

5. La colaboración sustancial para el esclarecimiento de los hechos exige sustancialidad, no necesariedad.

ROL / RIT: Rol N° Penal-1960-2026 / RIT 18-2026 (RUC 2510015325-7).
Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Valparaíso (Segunda Sala). Tribunal de etapa previa: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Los Andes.
Fecha: 8 de septiembre de 2026.
Tema Central: Se acoge el recurso de nulidad por errónea aplicación del derecho (art. 373 letra b del CPP), invalidando la sentencia que negó la circunstancia atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos (art. 11 N° 9 del Código Penal) a un condenado por tráfico de drogas, ordenando dictar una sentencia de reemplazo que aplique dicha aminorante en la dosimetría de la sanción.
Considerando Relevante:
"Undécimo: *... Que la colaboración del imputado sea necesaria para fundar una condena no es algo que la ley exija para aplicar esta atenuante; lo único que se exige es sustancialidad de tal colaboración, para apreciar la cual, en la presente causa, debería haberse atendido al hecho de que el imputado, renunciando a su derecho a guardar silencio, se situó en el lugar de los hechos y admitió su participación en el delito por el que se le acusó, y a la circunstancia de que, al declarar, exculpó al coacusado XXXX, declaración que fue considerada por el sentenciador al fundar su decisión de absolver a este último, ..."*

6. No procede impedir pena sustitutiva por ley de armas a un funcionario especialmente mandatado para utilizarlas en el ejercicio de su cargo.

ROL / RIT: · Rol N° 14.466-2026 / RIT 297-2023 (RUC 1510017185-3).
Tribunales: Emite la Corte Suprema (Segunda Sala). Tribunales de etapas previas: Corte de Apelaciones de Santiago y Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.
Fecha: 10 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de queja.
Tema Central: La Corte Suprema acoge el recurso de queja a favor de un oficial de Carabineros condenado por violencia innecesaria con lesiones graves, concediéndole la pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva tras determinar que la prohibición de penas sustitutivas de la Ley N° 18.216 referida a la Ley de Control de Armas no aplica al porte reglamentario en actos de servicio policial.
Voto Disidente: Los Ministros Sr. Llanos y Sr. Zepeda estuvieron por rechazar el recurso de queja al estimar que los jueces recurridos aplicaron la ley dentro de un margen razonable de interpretación sin incurrir en falta o abuso grave.
Considerando Relevante:
"Octavo: *Que, conforme a lo que se viene razonando, resulta ilógico que se prive de la posibilidad del cumplimiento de la sanción mediante una pena sustitutiva que permita la reinserción social del condenado únicamente basado en la circunstancia que se cometió el delito con un arma de fuego, no obstante que fue el propio Estado que le encomendó al acusado la función de resguardar el orden público en atención a su calidad de Oficial de Carabineros, olvidando de ese modo los particulares fines asignados a la pena;"*

7. La presencia del imputado/condenado no es requisito para solicitar prescripción por parte de la defensa.

ROL / RIT: Rol N° Amparo-4312-2026 / RIT N° O-8436-2022.
Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Santiago (Primera Sala). Tribunal de etapa previa: Noveno Juzgado de Garantía de Santiago.
Fecha: 11 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de amparo.
Tema Central: La Corte de Santiago acoge el recurso de amparo declarando ilegal supeditar la providencia y tramitación de la solicitud de prescripción y media prescripción de la pena a la comparecencia personal del condenado en el tribunal.
Voto Disidente: La Abogada Integrante Sra. Catalina Infante Correa votó por rechazar el recurso al estimar que la resolución impugnada no constituía un acto ilegal afectatorio de la libertad personal.
Considerando Relevante:
"SÉPTIMO: Que, no altera lo concluido lo informado por la recurrida. La circunstancia de que la resolución impugnada no haya rechazado la solicitud de la defensa ni decretado una nueva medida privativa de libertad no la sustrae del control de esta vía, desde que la afectación denunciada no proviene de una decisión de fondo adversa, sino de la imposición de una condición de admisión al debate que la ley no contempla, cuyo efecto práctico equivale al de una denegación, pues impide de manera indefinida el pronunciamiento pedido."

8. Mientras un nuevo tratado de extradición esté en discusión, opera plenamente el anterior.

ROL / RIT: Rol N° Penal-4378-2026 / RIT N° 7433-2021 (acumulado RIT 749-2026).
Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Santiago (Sexta Sala). Tribunal de etapa previa: Octavo Juzgado de Garantía de Santiago.
Fecha: 11 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Solicitud de extradición activa.
Tema Central: La Corte concede la extradición activa promovida ante las autoridades de Brasil respecto de un imputado requerido para responder por delitos de estafa y obtención fraudulenta de créditos.
Considerando Relevante:
"NOVENO: Que no encontrándose actualmente vigente el nuevo tratado de extradición suscrito entre las Repúblicas de Chile y Brasil el 5 de agosto de 2024 -aún en tramitación de aprobación parlamentaria-, la presente solicitud debe regirse por el tratado especial de extradición suscrito entre ambos países el 8 de noviembre de 1935, y por el Acuerdo sobre Extradición entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Río de Janeiro el 10 de diciembre de 1998, aprobado en Chile por Decreto Supremo N° 35 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2012, instrumentos ambos vinculantes para Chile y Brasil. De acuerdo con dichos instrumentos, para que proceda la entrega de un individuo deben concurrir los siguientes requisitos: a) que el Estado

8. Mientras un nuevo tratado de extradición esté en discusión, opera plenamente el anterior.

requirente tenga jurisdicción para juzgar el hecho; b) que el hecho revista caracteres de delito en ambos Estados; c) que el delito tenga asignada una pena privativa de libertad de a lo menos un año; d) que la acción penal no se encuentre prescrita; e) que no se trate de un delito político o conexo con él, y f) que exista en contra del requerido orden de detención pendiente emanada de juez competente."

Boletín Jurisprudencial Penal

septiembre

9. Procede sobreseimiento definitivo transcurrido los plazos legales posteriores al cierre de la investigación, aun cuando no haya existido el apercibimiento de 2 días por parte del tribunal.

ROL / RIT: Rol Amparo-382-2026 / RIT N° O-2513-2026.

Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Valdivia (Primera Sala). Tribunal de etapa previa: Juzgado de Garantía de Osorno.

Fecha: 11 de septiembre de 2026.

Recurso Invocado: Recurso de amparo.

Tema Central: La Corte de Valdivia decreta el sobreseimiento definitivo (art. 250 letra e del CPP) a favor del amparado, al constatarse que el Ministerio Público no presentó acusación dentro del plazo legal tras el cierre de la investigación ni dentro del apercibimiento extraordinario del art. 247 del CPP.

Considerando Relevante:

"4. Que, en consecuencia, al no haberse fijado dicho plazo judicial ni haberse decretado el sobreseimiento una vez vencido el mismo, se ha generado una omisión relevante que priva al amparado de una garantía procesal fundamental consistente en su derecho a ser juzgado sin que se vulneren a su respecto aquellas normas de procedimiento que regulan el período dentro del cual el ente persecutor debe ejercer la acción penal pública por medio de la acusación fiscal.

Cabe agregar además que la omisión del tribunal no puede

9. Procede sobreseimiento definitivo transcurrido los plazos legales posteriores al cierre de la investigación, aun cuando no haya existido el apercibimiento de 2 días por parte del tribunal.

salvarse a favor del interviniente no diligente en la persecución penal y en perjuicio de los derechos de aquellos sobre los que se ejerce el ius puniendi estatal."

10. Sin escrituración de la sentencia, procede nulidad.

ROL / RIT: Rol Nº 20.069-2026 / RIT 1.985-2025 (RUC 2200779646-7).
Tribunales: Emite la Corte Suprema (Segunda Sala). Tribunal de etapa previa: Juzgado de Garantía de Talcahuano.
Fecha: 14 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de nulidad.
Tema Central: La Corte Suprema invalida la sentencia y la audiencia de un procedimiento simplificado por omisión del deber de escrituración del fallo (art. 373 a del CPP), ordenando rehacer la audiencia e informando al Pleno.
Considerando Relevante:
"Octavo: Que, de la lectura del artículo 39 del compendio adjetivo, pudiera entenderse que bastaría con que la sentencia dictada sea registrada en un soporte digital de audio y quede, por lo tanto, íntegramente incorporada en aquél, pero ocurre que el artículo 396 del mismo cuerpo de normas, que se refiere a la realización del juicio oral simplificado —cual es el caso de autos—, señala de modo expreso que la sentencia debe ser comunicada mediante "texto escrito", no quedando dudas de que la sentencia debe ser incorporada al registro de tal forma, de manera íntegra y dentro del plazo previsto por el legislador."

11. Decisión administrativa de traslado no puede ir en contra de lo resuelto por el tribunal.

ROL / RIT: Rol N° Amparo-3799-2026.
Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Valparaíso (Segunda Sala). Organismo recurrido: Dirección Regional de Gendarmería de Chile.
Fecha: 14 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de amparo.
Tema Central: Se acoge el recurso de amparo a favor de un interno trasladado de forma masiva al Complejo Penitenciario de Talca. La Corte declara ilegal la actuación administrativa de Gendarmería por haber vulnerado una sentencia firme previa dictada en el amparo Rol N° 3.480-2026 (que había ordenado su traslado al CCP de Los Andes), ordenando dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto por la judicatura.
Prevención: La Ministra Sra. Nancy Bluck Bahamondes concurrió al fallo sin compartir la motivación cuarta.
Considerando Relevante:
"Sexto: Que, en consecuencia, la actual permanencia del amparado en el Complejo Penitenciario de Talca, en desmedro de lo resuelto en la causa Rol N° 3.480-2026 y de la propia Resolución Exenta N° 1.682, de 17 de agosto de 2026, importa una situación ilegal que afecta su libertad personal y seguridad individual..."

12. La ley no exige ningún plazo legal mínimo que impida solicitar una audiencia de revisión de medidas cautelares.

ROL / RIT: Rol N° Amparo-1390-2026 / RIT N° 2264-2026.
Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de San Miguel (Segunda Sala). Tribunal de etapa previa: Décimo Juzgado de Garantía de Santiago.
Fecha: 16 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de amparo.
Tema Central: La Corte de San Miguel acoge el amparo y ordena al juzgado de garantía fijar audiencia a la brevedad para discutir la modificación de cautelares de una formalizada por tráfico, declarando ilegal la denegación previa de la audiencia.
Considerando Relevante:
"Sexto: Que, en tales condiciones, aparece que la resolución recurrida, que niega de plano la solicitud de fijar una audiencia de revisión de cautelares sobre la base de exigencias no contempladas por la ley, esto es, la cercanía temporal de la fecha en que se decretaron las medidas, en circunstancias que el artículo 144 del Código Procesal Penal permite solicitar la modificación o revocación de las cautelares del artículo 155 en cualquier estado del procedimiento, sin sujetarla a plazo mínimo ni a la concurrencia de hechos nuevos, reservados éstos por el inciso tercero de dicha norma a una hipótesis diversa, por lo que procede acoger la presente acción cautelar."

13. Fuerza mayor permite dar curso a nulidad presentada extemporáneamente.

ROL / RIT: Rol N° 49680-2026 / RIT 63-2026 (RUC 2400646989-9).
Tribunales: Emite la Corte Suprema (Segunda Sala). Tribunales de etapas previas: Corte de Apelaciones de Valparaíso (Rol N° 3879-2026) y Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Viña del Mar.
Fecha: 17 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Apelación de recurso de amparo.
Tema Central: La Suprema revoca la alzada y tramita un recurso de nulidad presentado extemporáneamente, al probarse fuerza mayor por la catástrofe climática en Arica y Parinacota que impidió la conexión telemática del abogado.
Voto Disidente: El Ministro Suplente Sr. Crisosto y el Abogado Integrante Sr. Ferrada estuvieron por confirmar la sentencia de alzada que rechazó el amparo.
Considerando Relevante:
"3°) Que los antecedentes así expuestos dan cuenta de una causal de fuerza mayor que impidió presentar el recurso oportunamente, debiendo estarse al principio de buena fe estatuido en el artículo 2 letra d) de la Ley N° 20.886 sobre Tramitación Electrónica. Y en consecuencia, el recurso de nulidad debe tenerse por presentado en tiempo y forma."

14. No procede imprescriptibilidad en delitos sexuales contra infractores adolescentes.

ROL / RIT: Rol N° 49425-2026 / RIT N° 1321-2026.
Tribunales: Emite la Corte Suprema (Segunda Sala). Tribunales de etapas previas: Corte de Apelaciones de Valdivia (Ingreso N° 365-2026) y Juzgado de Garantía de Osorno.
Fecha: 17 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Apelación de recurso de amparo.
Tema Central: La Suprema acoge el amparo y ordena citar a audiencia para debatir la prescripción de la acción penal en una causa por delitos sexuales ante juez no inhabilitado.
Voto Disidente: El Ministro Suplente Sr. Crisosto y el Abogado Integrante Sr. Ferrada estuvieron por confirmar la resolución apelada basándose en la vigencia del art. 369 quáter del Código Penal sobre reglas de prescripción en víctimas menores de edad.
Considerando Relevante:
"3°) Que, cabe agregar, que en la especie, no tiene aplicación al caso en examen el artículo 369 quáter del Código Penal, porque esta norma fue derogada por la Ley N° 21.160 con posterioridad a la comisión de los hechos, y tampoco resulta aplicable el artículo transitorio de esa ley que mantiene vigente el citado artículo 369 quáter para delitos cometidos antes de la publicación de la ley derogatoria, pues en ese escenario para el adolescente -a diferencia del imputado adulto- resulta más favorable la normativa hoy vigente frente a la que regía a la época de comisión de los delitos

14. No procede imprescriptibilidad en delitos sexuales contra infractores adolescentes.

-retroactividad de la ley penal más benigna consagrada en los artículos 18, inciso 2°, del Código Penal y 19 N° 3, inciso 8°, de la Constitución-, porque ésta suspendía el cómputo de la prescripción hasta la mayoría de edad de la víctima, mientras la actual elimina esa suspensión y la imprescriptibilidad que instaura no la hace extensiva a los adolescentes."

15. Los días de privación de libertad por medida cautelar deben ser abonados o considerados para la extensión de la pena sustitutiva.

ROL / RIT: Rol N° 49426-2026 / RIT N° 364-2026 (Corte de Valdivia).
Tribunales: Emite la Corte Suprema (Segunda Sala). Etapa previa: Corte de Apelaciones de Valdivia.
Fecha: 17 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Apelación de recurso de amparo.
Tema Central: La Corte Suprema acoge el amparo ordenando abonar los días de prisión preventiva y arresto domiciliario a la pena de 5 años impuesta, adecuando el periodo de la libertad vigilada intensiva.
Considerando Relevante:
"5.- Que, en base a lo anterior, debe comprenderse que si la privación de libertad temporal tuvo su justificación en un proceso judicial seguido por un hecho concreto, resulta adecuado que dicho tiempo de privación sea reconocido como parte de la condena finalmente impuesta por aquel, no pudiendo quedar sujeto su reconocimiento a un evento futuro e incierto, como resulta de la decisión recurrida."

16. Con posterioridad a la audiencia de preparación de juicio oral, con acuerdo de las partes y, dentro de plazo, el tribunal no puede rechazar la solicitud de fijar audiencia para procedimiento abreviado.

ROL / RIT: Rol N° Amparo-4372-2026 / RIT N° O-6762-2024 (RUC N° 2401325607-8).

Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Santiago (Séptima Sala). Etapas previas: 14° Juzgado de Garantía de Santiago y 7° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.

Fecha: 17 de septiembre de 2026.

Recurso Invocado: Recurso de amparo.

Tema Central: La Corte de Santiago declara ilegal que el juzgado de garantía haya requerido precisar pena ofrecida y remitiera el auto de apertura omitiendo realizar la audiencia intermedia del art. 280 bis del CPP para discutir un procedimiento abreviado acordado entre las partes.

Considerando Relevante:

"SÉPTIMO: ... Así, la amenaza no deriva de la sola prosecución del juicio oral, sino de la supresión ilegal de una oportunidad procesal que puede incidir en la extensión de la privación de libertad. La conservación de las garantías propias del juicio oral no subsana esa afectación ni justifica omitir la audiencia legalmente prevista."

17. A pesar de existir cautelar de prisión preventiva en causa diversa, no procede decretar prisión preventiva anticipada respecto de quien no está cumpliendo condena efectiva.

ROL / RIT: Rol N° 49700-2026 / RIT 6870-2025.
Tribunales: Emite la Corte Suprema (Segunda Sala). Tribunales de etapas previas: Corte de Apelaciones de San Miguel (Ingreso N° 1261-2026) y 11° Juzgado de Garantía de Santiago.
Fecha: 21 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Apelación de recurso de amparo.
Tema Central: La Suprema acoge el amparo dejando sin efecto una prisión preventiva decretada en carácter de "anticipada" por no cumplirse los presupuestos fácticos del art. 141 del Código Procesal Penal.
Voto Disidente: El Ministro Sr. Franulic estuvo por confirmar la decisión de alzada que rechazaba el amparo.

Considerando Relevante:
"2.- Que al tenor de la norma precitada resulta improcedente la imposición anticipada de la medida cautelar de prisión preventiva respecto de un imputado que no se encuentra cumpliendo una condena, como ordena el inciso primero, del literal c), del artículo 141 de código adjetivo, constando además en autos que tampoco concurre la situación prevista en el inciso final de la citada disposición."

18. Sólo la formalización suspende el plazo de prescripción.

ROL / RIT: Rol N° 49703-2026 / RIT 74-2025.
Tribunales: Emite la Corte Suprema (Segunda Sala). Tribunales de etapas previas: Corte de Apelaciones de San Miguel (Ingreso N° 1143-2026) y Primer Juzgado de Garantía de Santiago.
Fecha: 21 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Apelación de recurso de amparo.
Tema Central: La Corte Suprema revoca la alzada y acoge el amparo, ordenando al Primer Juzgado de Garantía de Santiago citar a audiencia a la brevedad ante juez no inhabilitado para debatir la prescripción de la acción penal.
Voto Disidente: El Ministro Sr. Franulic estuvo por confirmar la decisión recurrida.
Considerando Relevante:
"3°) Que, en este sentido, ni la sola presentación, de la denuncia, de la petición de formalización ni la querella criminal tiene la virtud de suspender el plazo de prescripción de la acción penal, ello por no ser considerado por el legislador como en medio expreso para dichos fines y, por cierto, una interpretación por analogía que homologue dichas actuaciones al acto de formalización se encuentra vedado conforme lo dispone el inciso final del artículo 5 del Código Procesal Penal."

19. Un arma no apta para el disparo, sin ningún otro antecedente adicional, no puede ser considerada para la agravante de multiplicidad de armas.

ROL / RIT: Rol I. Corte 791-2026-Penal / RIT N° 161-2026 (RUC N° 2500175049-9).

Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Rancagua (Segunda Sala). Tribunal de etapa previa: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Rancagua.

Fecha: 21 de septiembre de 2026.

Recurso Invocado: Recurso de nulidad.

Tema Central: La Corte de Rancagua anula la sentencia únicamente en cuanto aplicó erróneamente la agravante del art. 12 de la Ley de Armas N° 17.798, por multiplicidad de armas al haberse considerado, entre 3 objetos incautados, uno de ellos no apto para el disparo, dictando sentencia de reemplazo que desestima dicha circunstancia modificatoria.

Considerando Relevante:

"DÉCIMO CUARTO: Que, aplicada esa interpretación a los hechos de la sentencia, el revólver Heritage no puede integrar el cómputo del artículo 12, toda vez que la pericia acogida por los sentenciadores concluyó que carecía de aptitud para disparar, por la ausencia del vástago de sujeción del cilindro, sin que se estableciese que hubiere sido modificado para recuperar funcionamiento, ni que al tiempo de los hechos contara con una adaptación concreta o la factibilidad de inmediata reconversión o reparación funcional.

En consecuencia, para el exclusivo efecto de la agravación de

19. Un arma no apta para el disparo, sin ningún otro antecedente adicional, no puede ser considerada para la agravante de multiplicidad de armas.

pena del artículo 12, subsisten sólo dos armas aptas para el disparo, esto es, las escopetas Derya calibre 12. Esa cantidad no satisface el requisito legal de la norma que requiere dos o más armas, léase, al menos tres."

Boletín Jurisprudencial Penal
septiembre

20. Por especialidad, la libertad vigilada intensiva es legalmente factible ante el delito de abuso sexual contra menor de 14 años.

ROL / RIT: Rol 546-2026, penal.
Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Copiapó (Primera Sala). Tribunal de etapa previa: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.
Fecha: 3 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de apelación de sentencia definitiva.
Tema Central: La Corte de Copiapó revoca la sentencia que denegó la libertad vigilada intensiva por abuso sexual de menor (art. 366 bis CP). Las modificaciones de la Ley N° 21.523 no restringieron esta pena sustitutiva al mantener esta posibilidad en el artículo 15 bis de la Ley Nº 18.216.
Voto Disidente: El ministro disidente estuvo por mantener el rechazo a la pena sustitutiva conforme a las reglas interpretativas de los artículos 19 y 22 del Código Civil.

Considerando Relevante:
"CUARTO.- En tal orden de ideas, al haberse mantenido expresamente en la Ley Nº 18.216 la posibilidad de que las personas condenadas por abuso sexual accedan a la pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva, y considerando que dicha posibilidad resulta armónica con lo dispuesto en el artículo 5 del Código Procesal Penal, además de ser la interpretación más favorable al sentenciado, no cabe sino concluir que dicha pena sustitutiva resulta legalmente procedente.
Aún más, la procedencia que se viene sosteniendo encuentra su sustento en que la regulación contenida en el artículo 15 bis

20. Por especialidad, la libertad vigilada intensiva es legalmente factible ante el delito de abuso sexual contra menor de 14 años.

de la Ley Nº 18.216 reviste carácter especial, por lo que debe primar frente a aquellas disposiciones de alcance general que pudieren conducir a una conclusión diversa."

21. Procede sobreseimiento definitivo si Ministerio Público no comunica alguna decisión una vez cerrada la investigación dentro de plazo.

ROL / RIT: Rol N° 612-2026 Amparo / RIT 1633-2025.
Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de La Serena (Segunda Sala). Tribunal de etapa previa: Juzgado de Garantía de Ovalle.
Fecha: 22 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de amparo.
Tema Central: La Corte acoge el amparo y decreta el sobreseimiento definitivo y total de la causa por inactividad del Ministerio Público bajo el artículo 247 del Código Procesal Penal, al haber transcurrido casi ocho meses desde el cierre de la investigación sin requerir ni acusar.
Considerando Relevante:
"QUINTO: Que, de acuerdo a la disposición citada y en la hipótesis que allí se regula, el Ministerio Público tiene el plazo de diez días para acusar y si no lo hace dentro de dicho término, el tribunal debe fijar un plazo máximo de dos días para hacerlo. En el caso de autos, el persecutor presentó requerimiento casi ocho después de comunicar el cierre de la investigación, es decir, habiendo transcurrido de sobra el plazo de diez días y los dos días adicionales que el juez debió fijar de oficio. En estas condiciones, la resolución impugnada, que rechazó decretar el sobreseimiento definitivo devino en ilegal, puesto que concurriendo los requisitos que prevé la disposición citada debió acoger la petición de la defensa en orden a sobreseer la causa."

22. No procede el exigir el cumplimiento de un saldo de pena si, anterior a ello, el tribunal dio por cumplida la pena corporal.

ROL / RIT: Rol 282-2026. Amparo / RIT 24-2024 (RUC 2400002163-2).
Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Chillán (Primera Sala). Tribunal de etapa previa: Juzgado de Garantía de San Carlos.
Fecha: 28 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de amparo.
Tema Central: La Corte de Chillán acoge el amparo y anula la resolución que pretendía exigir el cumplimiento de un saldo de pena sustitutiva reabierto meses después, amparando la garantía de la cosa juzgada de la resolución previa que la tuvo formalmente por cumplida.
Considerando Relevante:
"8°.- Que, si bien el artículo 468 del Código Procesal Penal faculta al juez para decretar todas las diligencias que sean necesarias para dar cumplimiento total al fallo, lo cierto es que dicha facultad no puede contravenir el principio de cosa juzgada y permitir, siete meses más tarde, la modificación de una resolución que tuvo por cumplida la pena corporal."

23. No existe cierre de investigación que impida al querellante presentar querella en procedimiento simplificado.

ROL / RIT: Rol N° Penal-1187-2026.
Tribunales: Emite la Corte de Apelaciones de Concepción (Segunda Sala). Tribunal de etapa previa: Juzgado de Garantía de Concepción.
Fecha: 28 de septiembre de 2026.
Recurso Invocado: Recurso de apelación.
Tema Central: La Corte de Concepción revoca la inadmisibilidad de una querella declarada extemporánea bajo el art. 112 del CPP, ordenando al tribunal a quo pronunciarse sobre el fondo del escrito de admisibilidad sin aplicar dicho precepto.
Voto Disidente: La Ministra Sra. Claudia Vilches Toro estuvo por confirmar la resolución recurrida por sus propios fundamentos.

Considerando Relevante:
"4° Para la decisión del asunto en alzada, resulta necesario tener en consideración que la causa en análisis se tramita conforme a las reglas del procedimiento especial simplificado, por lo que, no corresponde aplicar en la especie la norma preclusiva contenida en el artículo 112 del cuerpo legal ya citado, toda vez que en este procedimiento no se encuentra regulado el trámite del cierre de la investigación, pudiendo el Fiscal presentar o plantear el requerimiento en cualquier momento."